



Región del Maule

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Consultora Capacitación y Desarrollo Educuer Limitada", RUT N° 76.050.300-2, en el marco del Programa Más Capaz, año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA **227**

Maule, **04 MAR. 2016**

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "**CONSULTORA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCER LIMITADA**", RUT 76.050.300-2, en adelante el OTEC, representada legalmente por Doña Paola Bertrand Milano, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N°283, comuna de Curicó, región del Maule, ejecutó el curso denominado, "**Servicio de asistencia de Atención a Clientes**", código MCR-15-01-07-3165-1, fecha inicio el 14 de agosto de 2015 hasta el 23 de octubre 2015, en el marco del Programa Más Capaz, línea regular año 2015.

2.- Que, la fiscalizadora Srta. Camila Felix Torres, con fecha 05 de octubre de 2015, realizó proceso de fiscalización al curso antes señalado y detectó las siguientes irregularidades:

- a) Curso se inició antes de la fecha autorizada en el Acuerdo Operativo.
- b) Atraso en el pago de subsidios hasta con por dos semanas.
- c) Retraso en la entrega de materiales, implementos e insumos a los participantes del curso, en efecto, faltaron 21 Laptops (computador portátil), 25 manuales de higiene en el puesto de trabajo, 25 manuales de la Ley del Consumidor, 25 manuales de bolsillo con tips y técnicas AC, 25 manual de garantía, 25 portafolio, un cuaderno, una calculadora y un lápiz azul y rojo.
- d) No entregar el componente de Apoyo Socio-Laboral de conformidad a la normativa del Programa, en efecto, habiendo transcurridos más de un mes del inicio de clases, aún no tienen su primera entrevista personal y los otros que la han tenido ha sido por teléfono.

3.- Que, mediante Ordinario N°1379 de fecha 06 de octubre de 2015, el Servicio procede a interpelar al OTEC; para que presente los descargos en razón de las irregularidades detectadas en el considerando anterior.

4.- Que, el OTEC, mediante misiva recepcionada con fecha 28 de noviembre de 2015, suscrita por doña Paola Bertrand Milano,

representante legal del OTEC, responde a los descargos señalando substancialmente lo siguiente:

Que, el curso se inició en las fechas estipuladas en el Acuerdo Operativo, esto es el 14 de agosto de 2015.

Que, reconoce que se pagaron con retraso los subsidios, pero, se han pagado en su totalidad.

Que, solo existían 06 Laptops (notebook), funcionando correctamente, porque los demás, fueron mal utilizados por los alumnos, agrega que se "volvieron a enviar 10 laptops para que pudiesen trabajar correctamente los beneficiarios (as) en los módulos que restan" (sic)

Que, reconocen que se les hizo a los alumnos solo dos preguntas por teléfono, pero el resto la persona encargada del componente Socio Laboral las hizo en forma personal y que a la fecha "nos comentó que se había realizado en su totalidad". (sic).

5.- Que, los descargos solo logran desvirtuar las irregularidades señaladas en la letra a) del numeral dos de esta presentación, toda vez que la fiscalizadora se cercioró que el curso se había iniciado el mismo día que figura en el acuerdo operativo, lo cual además, se corrobora con lo señalado por el OTEC.

Las demás irregularidades consignadas en el numeral dos de esta presentación, no es posible acogerlas por cuanto constituyen un incumplimiento a las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, considera un elemento esencial la entrega de los equipos y herramientas que fueron ofrecidos en las respectiva propuesta y que el OTEC, resultó seleccionado para su ejecución, el cual se colige ciertamente que aprobó en este ítem con una nota superior a 4 de lo contrario no habría continuado en la evaluación, (letra ii), similar situación ocurre con el subcriterio de materiales e insumos, toda vez que en la oferta el OTEC declaró que proveerá los materiales e insumos al grupo curso en cantidad suficiente para la correcta ejecución de la capacitación y dicho incumplimiento está sancionado en el numeral 10.1.2 Infracciones menos Grave letra e) "entregar parcialmente infraestructura, equipos, implementos, herramientas, o insumos ofrecidos en la respectiva propuesta técnica". Por otro lado, las referidas bases, en el numeral 6.5, obliga al OTEC a entregar el subsidio diario de \$3.000 y 5.000 en caso de personas en situación de discapacidad, por día asistido al menos una vez por semana y la inobservancia está sancionada en el numeral 10.1.2. Infracciones Menos Graves, letra e) "*Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio*".

El hecho que los participantes hayan declarado que no han recibido Apoyo Laboral por cuanto la entrevista se realizó de manera telefónica y el OTEC no entregó documentación alguna para desvirtuar la irregularidad, constituye una conducta susceptible de ser sancionada, indicado en el numeral 10.1.2 letra d) "...no entregar dentro de los plazos establecidos o requeridos en el desarrollo del Apoyo SocioLaboral o Apoyo al Empleo...",

6.- Que, el informe de fiscalización folio N° 623, de fecha 28 de octubre de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta resolución.

7- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Reglamento General de la ley 19.518, en relación a la conducta anterior se verifica que el OTEC, registra multas en el sistema.

VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "CONSULTORA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCER LIMITADA", RUT 76.050.300-2," las siguientes multas administrativas, habida la agravante existente:

Multa equivalente a 19 UTM, específicamente por el retraso en el pago de subsidios a los alumnos. Conducta sancionada en la Resolución N° 382 del 22 de Enero de 2015 que aprueba las Bases del Programa Más Capaz, numeral 10.1.2. Infracciones Menos Graves, letra e) "*Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio*", faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 16 UTM a 30 UTM

Multa equivalente a 19 UTM, específicamente, por no entregar la totalidad los implementos equipos e insumos necesarios para el curso. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.2 Infracciones menos Grave letra e) "entregar parcialmente infraestructura, equipos, implementos, herramientas, o insumos ofrecidos en la respectiva propuesta técnica" y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 16 a 30 UTM.

Multa equivalente a 17 UTM, específicamente, por no entregar el componente de apoyo laboral en la forma establecida, conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1.2 Infracciones menos Grave letra d) "...no entregar dentro de los plazos establecidos o requeridos en el desarrollo del Apoyo SocioLaboral o Apoyo al Empleo...",

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo N° [REDACTED], correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días

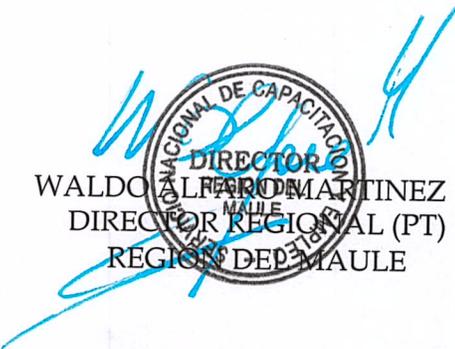
hábiles contados desde la notificación de la presente resolución exenta, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente resolución exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional pueda identificar el origen y el responsable del depósito. En caso que el Organismo Técnico de Capacitación sancionado no pague las multas dentro del plazo señalado precedentemente, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para suspender los pagos hasta la acreditación del pago de las multas, cuando corresponda, o, para hacer efectiva la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento, en lo pertinente, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

3.-Mientras penda el pago de las multas impuestas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no autorizará actividades o cursos de capacitación respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, inciso octavo, letra j) del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.-Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIRECTOR
WALDO ALFARO MARTINEZ
DIRECCIÓN REGIONAL (PT)
REGIÓN DE MAULE

VRDIC/ABM/CFT

Distribución:

- OTEC
- Fiscalización Nivel Central
- Fiscalización Regional
- Encargado Programa Más Capaz Nacional